

se hace preciso adecuar el artículo 49.4 del Reglamento del Senado a las previsiones de dicha Ley, en los siguientes términos:

Artículo único.

Se modifica el artículo 49.4 del Reglamento del Senado, cuya redacción será la siguiente:

«Será Comisión no legislativa permanente la de Asuntos Iberoamericanos.»

Disposición final.

Esta modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» (Senado).

Palacio del Senado, 11 de noviembre de 1992.—El Presidente, Juan José Laborda Martín.—El Secretario primero, Manuel Angel Aguilar Belda.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

26150 *CORRECCION de errores de la Resolución de 6 de julio de 1992, de la Dirección General de Transacciones Exteriores, sobre procedimiento de tramitación y registro de inversiones extranjeras en España.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 168, de fecha 14 de julio de 1992, páginas 24194 a 24221, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Anexo II, capítulo I, punto I.1, primer párrafo, donde dice: «... Instrucción 21, párrafo B)...», debe decir: «... Instrucción 24, punto 2.1...».

Anexo II, capítulo I, punto I.3.1, campo número 12, contenido, tercer párrafo, donde dice: «... (clases de operación 7 y 8)», debe decir: «... (clases de operación, 7, 8, 1 y 3)».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

26151 *ORDEN de 17 de noviembre de 1992 por la que se fija la cuantía del canon por reserva del dominio público radioeléctrico y demás precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades por la Dirección General de Telecomunicaciones.*

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en su artículo 7.3, dispone que la reserva del dominio público radioeléctrico en favor de una o varias personas o Entidades distintas de las Administraciones públicas se gravará con un canon destinado a la protección, ordenación, gestión y control del espectro radioeléctrico, en los términos previstos en la disposición adicional novena de la misma Ley.

Autorizado el Gobierno por la disposición final de la precitada Ley para dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo y aplicación, por Real Decreto 1017/1989, de 28 de julio, fueron establecidas las normas generales de liquidación y pago del citado canon, entre otros.

La experiencia obtenida en la aplicación del mencionado Real Decreto y del sistema de modelos aprobado por Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 16 de febrero de 1990, para la liquidación, entre otros, de dicho canon por reserva del dominio público radioeléctrico, permite ya, en virtud de lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, adaptar la naturaleza tributaria del citado canon a la nueva figura de precio público, toda vez que no constituyendo en definitiva más que una contraprestación pecuniaria que se satisface por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, entra de lleno en la definición que el artículo 24 de la mencionada Ley 8/1989 establece para los precios públicos.

Asimismo, al amparo de lo prevenido en el artículo 26, en relación con la disposición transitoria, ambos de la Ley 8/1989, resulta procedente fijar los precios públicos que han de ser aplicados tanto por la reserva del dominio público radioeléctrico como por la prestación de determinados servicios y realización de actividades de la Dirección General de Telecomunicaciones de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Telecomunicaciones, dispongo:

Primero.—Canon por reserva del dominio público radioeléctrico.

El canon por reserva del dominio público radioeléctrico establecido en el artículo 7.3 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, y destinado a la protección, ordenación, gestión y control del espectro radioeléctrico, tiene la naturaleza de precio público y se exigirá de conformidad con lo dispuesto en aquella Ley, en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y en esta Orden.

Se entiende por dominio público radioeléctrico el espacio por el que pueden propagarse las ondas radioeléctricas, según dispone el artículo 5.º del Reglamento de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, en relación con el uso del dominio público radioeléctrico y los servicios de valor añadido que utilicen dicho dominio, aprobado por el Real Decreto 844/1989, de 7 de julio.

Segundo.—Determinación de la cuantía del canon de reserva del dominio público radioeléctrico.

Uno. Uso privativo del dominio público radioeléctrico.

1. Cuantía del canon:

a) Cuando se conceda el derecho al uso privativo del dominio público radioeléctrico, el precio público a abonar será el que resulte de la aplicación de la fórmula siguiente:

$$P = N \times V$$

Donde:

P es el precio público que deberá ser abonado,

N es la cantidad de dominio radioeléctrico reservado, expresada en unidades de reserva radioeléctrica y calculadas de acuerdo con las normas contenidas en el anexo I del Reglamento citado en el párrafo segundo del apartado anterior, y

V es el valor de la unidad de reserva radioeléctrica que figura en el anexo I a esta Orden.

b) Cuando la cuantía resultante de la aplicación de lo dispuesto en el número anterior sea inferior al mínimo de percepción que figura en el anexo I, se aplicará este último.

No obstante, cuando una misma concesión suponga varias liquidaciones parciales, el mínimo de percepción sólo se aplicará si la cuantía resultante de la suma de las correspondientes a cada una de aquéllas fuese inferior a dicho mínimo de percepción.

2. Periodo de cobertura:

La cuantía del canon que corresponda satisfacer, conforme a lo indicado en las letras a) o b) del número 1 anterior, constituirá la contraprestación anual e indivisible que el titular de la reserva del dominio público radioeléctrico debe abonar por dicha reserva.

No obstante, la cuantía satisfecha en contraprestación al año de otorgamiento de la reserva será la que proporcionalmente corresponda al número de días que medien entre la fecha del otorgamiento y la finalización del año en que aquél se efectúe.

Cuando la reserva se otorgue con carácter temporal, la cuantía será la que proporcionalmente corresponda al periodo otorgado.

Lo indicado en los dos párrafos precedentes no será aplicable al mínimo de percepción, que será abonado siempre íntegramente.

3. Obligación de pago:

La obligación del pago del canon por el uso privativo del dominio público radioeléctrico nacerá:

a) Para las reservas otorgadas en años anteriores, el día 1 de enero de cada año.

b) Para las restantes, cuando se otorgue la reserva correspondiente. Dos. Uso especial del dominio público radioeléctrico.

1. Cuantía del canon:

Cuando se autorice el derecho al uso especial del dominio público radioeléctrico, el precio público a abonar será el que figura en el anexo II.

2. Periodo de cobertura:

La cuantía del canon que corresponda satisfacer, conforme a lo dispuesto en el número 1 anterior, constituirá la contraprestación quinquenal e indivisible que el titular de la reserva del dominio público radioeléctrico deberá abonar por dicha reserva.

No obstante, la cuantía inicial será incrementada en la cantidad que proporcionalmente corresponda al periodo comprendido entre la fecha de autorización y el 31 de diciembre del año en que se otorgue.

Una vez abonado el canon, la cuantía de éste permanecerá invariable durante todo el periodo de cobertura aún cuando la tarifa sufriese modificación, que sólo afectará a nuevas reservas o a las sucesivas renovaciones.

3. Obligación de pago:

La obligación del pago del canon por el uso especial del dominio público radioeléctrico nacerá:

a) Para las reservas otorgadas en años anteriores, el día 1 de enero del año en que se cumpla un quinquenio desde el pago anterior. No obstante, para las otorgadas antes de la entrada en vigor de esta Orden, el primer pago quinquenal se producirá el 1 de enero siguiente a la fecha de su publicación.

Para el cómputo del tiempo antes mencionado, no será tenida en cuenta la fracción de año correspondiente al del otorgamiento.

b) Para las restantes, cuando se otorgue la reserva correspondiente.

Tres. Liquidación e ingreso del canon.

1. Liquidación:

La liquidación del canon en los supuestos referidos en los respectivos números 3, letras a), de los apartados uno y dos anteriores, será efectuada directamente por el titular de la reserva. En el supuesto de las respectivas letras b), la liquidación será realizada directamente por la Dirección General de Telecomunicaciones.

2. Plazo de ingreso:

El importe de las liquidaciones hechas por el obligado al pago del canon deberá abonarse dentro del primer trimestre de cada año o del año que corresponda, transcurrido el cual sin que se hubiera efectuado el ingreso, o si la liquidación fuese incorrecta, la Administración practicará de oficio la liquidación total o complementaria que corresponda.

El abono del canon liquidado por la Dirección General de Telecomunicaciones se efectuará en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Tercero.—*Prestación de servicios y realización de actividades por la Dirección General de Telecomunicaciones.*

1. Cuantía del precio:

a) La entrega por la Dirección General de Telecomunicaciones de relaciones o listados, duplicados, fotocopias y las compulsas de documentos que se relacionan en el anexo III a esta Orden, dará lugar a la percepción de los precios públicos que en dicho anexo se indican.

b) Cuando el servicio que se solicite esté sujeto a un mínimo de percepción, éste será abonado aun cuando la cuantía del servicio solicitado no alcance la de dicho mínimo.

2. Obligación de pago:

El pago del precio a que se refiere el número 1, a), será hecho efectivo en el momento de formularse la solicitud del respectivo servicio, debiendo justificarse su ingreso en la Entidad financiera autorizada.

Cuarto.—*Disposiciones comunes.*

a) Administración y cobro.—La administración y cobro de los precios públicos será realizado por la Dirección General de Telecomunicaciones, que podrá exigir la anticipación o depósito previo del importe total o parcial.

b) Impuestos.—Los precios públicos establecidos en el apartado tercero de esta Orden estarán sujetos al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, al del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, en los supuestos en que así proceda según la legislación vigente.

c) Impresos.—Las liquidaciones de los precios públicos determinadas en esta Orden se efectuarán en impresos cuyos modelos se incluyan como anexo IV.

d) Pago e ingreso.—El pago de los precios públicos se realizará en efectivo y su ingreso se efectuará en una cuenta restringida de la Entidad financiera que, al efecto, autorice el Ministerio de Economía y Hacienda, pudiendo verificarse en cualquiera de las sucursales u oficinas de dicha Entidad.

e) Impagados.—La falta de ingreso del canon por derecho al uso especial del dominio público radioeléctrico, una vez intentada infructuosamente la vía de apremio, llevará consigo la revocación de la consiguiente autorización, previa la tramitación del oportuno expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 844/1989, de 7 de julio.

f) Reducciones.—La Cruz Roja Española abonará el 20 por 100 de los precios públicos que correspondan, siempre que supongan una contraprestación por el uso del dominio público radioeléctrico o de la prestación de servicios o actividades para el cumplimiento de sus fines.

Quinto.—*Disposición adicional.*

A partir de la entrada en vigor de esta Orden, y en aplicación de la disposición transitoria de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, quedan sin efecto todas las referencias a la naturaleza tributaria del canon por reserva del dominio radioeléctrico, así como a la fijación del valor de la unidad de reserva radioeléctrica en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, contenidas en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones.

Asimismo, queda sin efecto la aplicación del título II del Real Decreto 1017/1989, de 28 de julio, por el que se regulan las tasas y cánones establecidos en la Ley 31/1987, así como las disposiciones del título IV, en cuanto se refieran al canon por reserva del dominio público radioeléctrico.

Sexto.—*Disposición derogatoria.*

Quedan derogados los apartados segundo y tercero de la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 16 de febrero de 1990, por la que se aprueban diversos modelos de liquidación de tasas y cánones, así como cuantas disposiciones de la misma o de otras de igual o inferior rango se opongan a esta orden.

Madrid, 17 de noviembre de 1992.

BORRELL FONTELLES

Ilmos. Sres. Secretaría general de Comunicaciones y Director general de Telecomunicaciones.

Frecuencia	Pts/U.R.R.	
	Servicio de naturaleza privada	Servicio de naturaleza pública (*)
En todas las frecuencias autorizadas para estos servicios	1	10 ⁻¹
En todas las frecuencias autorizadas para estos servicios	50	5
En todas las frecuencias autorizadas para estos servicios	10 ⁻⁴	10 ⁻⁵
En todas las frecuencias autorizadas para estos servicios	5 · 10 ⁻⁵	5 · 10 ⁻⁶
En todas las frecuencias autorizadas para este servicio	10 ⁻⁴	10 ⁻⁵

(*) Se consideran servicios de naturaleza pública los destinados a prestación de servicios de telecomunicación finales, portadores o de difusión.

VI.- Servicios de radiomovilidad, radiodeterminación y radiolocalización: 06.

6.1 Radiomovilidad

6.2 Radiodeterminación

6.3 Radiolocalización

VII.- Servicios fijos por satélite, de investigación espacial y de operaciones espaciales: 09.

VIII.- Servicio móvil por satélite: 10.

IX.- SERVICIOS Y SISTEMAS NO CONTEMPLADOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES: 11.

Para los servicios o sistemas que puedan presentarse, y no queden expresamente contemplados en los apartados precedentes o a los que, razonablemente, no se les pueda aplicar las reglas anteriores se establecerá un número de Unidades de Reserva Radioeléctrica, en cada caso, en función de los criterios siguientes:

- Similitud con alguno de los servicios citados anteriormente.
- Cantidad de dominio radioeléctrico técnicamente necesaria.
- Cantidad de dominio radioeléctrico en la que, técnicamente sea conveniente ejercer una labor de policía por parte de la Administración.
- Anchura de banda utilizada.

X.- AUTORIZACIONES TEMPORALES: 12.

En el caso de que se concedan autorizaciones a concesiones de carácter temporal, bien por fines experimentales u otros motivos, el número de Unidades de Reserva Radioeléctrica podrá ser reducido proporcionalmente de acuerdo con el tiempo de vigencia de la autorización o concesión.

XI.- Mínimo de percepción para todos los servicios: 13.10.000 pes.

A efectos de liquidación, los caracteres numéricos que siguen a cada servicio representan la clave del grupo y los que proceden a cada subgrupo, el apartado correspondiente.

ANEXO II

Precios públicos por reserva radioeléctrica cuando se autorice el uso especial del dominio público radioeléctrico

I. Servicio de aficionados (cualquiera que sea la frecuencia autorizada) (07).

- Licencia clase A: 19.600 pesetas.
- Licencia clase B: 10.000 pesetas.
- Licencia clase C: 4.900 pesetas.

II. Estaciones CB-27 (26,965 MHz ≤ F ≤ 27,405 MHz) (08): 11.000 pesetas.

Los caracteres que siguen a cada servicio representan la clave del grupo a efectos de liquidación.

ANEXO III

Precios públicos por suministro de relaciones, duplicados, compulsas, fotocopias o información escrita

- Relaciones o listados de ordenador:
 - Por cada registro en soporte magnético o de papel: 10 pesetas.
 - Mínimo de percepción: 5.000 pesetas.
- Duplicados de autorizaciones, diplomas licencias o documentos:
 - Por cada duplicado: 800 pesetas.
- Compulsa de documentos:
 - Por cada hoja, a una sola cara: 300 pesetas.
 - Por cada hoja, a dos caras: 500.

4. Fotocopias:

4.1. De documentos u hojas sueltas:

- Original tamaño A4 o inferior, a una cara: 10 pesetas. Original tamaño A4 o inferior, a dos caras: 20 pesetas.
- Original de tamaño mayor que A4, a una cara: 20 pesetas. Original de tamaño mayor que A4, a dos caras: 40 pesetas.
- Si se solicita que las fotocopias sean compulsadas, además del importe éstas, se percibirán las cantidades indicadas en el apartado 3.

4.2. De libros, publicaciones u hojas encuadernadas:

- Original tamaño A4 o inferior:
 - Por cada cara: 15 pesetas.
- Original tamaño mayor que A4:
 - Por cada cara: 25 pesetas.

4.3. Mínimo de percepción: 300 pesetas.

ANEXO IV

Modelos de impresos

Los impresos cuyos modelos figuran en este anexo deberán confeccionarse en papel autocopiativo de cuatro hojas.

En el margen izquierdo de dichas hojas figurarán las siguientes inscripciones:

Primera hoja: Ejemplar para el interesado.

Segunda hoja: Ejemplar para la Dirección General de Telecomunicaciones.

Tercera hoja: Ejemplar para la Entidad financiera.

Cuarta hoja: Ejemplar a remitir por la Entidad financiera a la Dirección General de Telecomunicaciones.

 DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES	PRECIO PUBLICO POR RESERVA DEL DOMINIO PUBLICO RADIOELECTRICO PREVISTO EN LA ORDEN VIGENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES LIQUIDACION INICIAL DE OFICIO	1 - A
---	--	--------------

OBLIGACION DE PAGO (2) INICIAL		DIA <input type="text"/> <input type="text"/>	MES <input type="text"/> <input type="text"/>	AÑO <input type="text"/> <input type="text"/>	EXPEDIENTE Nº		
IDENTIFICACION (1)	D.N.I. o N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL				
	Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la Vía Pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
	MUNICIPIO		Código Postal	PROVINCIA			

DATOS DE LA ACTIVIDAD (3)	<input type="checkbox"/> 1 SERVICIO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Clave Apartado	LIQUIDACION UNICA <input type="checkbox"/> LIQUIDACION PARCIAL <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> (Señálese con [X] lo que proceda) Nº
	Cantidad de dominio radioeléctrico reservado expresada en unidades de reserva radioeléctrica calculadas de acuerdo con el Anexo I del Real Decreto 844/1989, de 7 de Julio.	<input type="text"/> N <input type="text"/>
	Valor de la unidad de reserva radioeléctrica, que fijado en la Orden del Mº. de Obras Públicas y Transportes resulte aplicable cada ejercicio.	<input type="text"/> V <input type="text"/>

LIQUIDACION (4)	<input type="checkbox"/> 2 CUOTA ANUAL (N x V) <input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> 3 PRORRATEO CUOTA ANUAL <input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> 4 MINIMO DE PERCEPCION <input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> 5 IMPORTE: <input type="checkbox"/> 3 (si fuese inferior al mínimo de percepción, se consignará <input type="checkbox"/> 4) <input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> 6 A INGRESAR : <input type="checkbox"/> 5 <input type="text"/>
	La presente liquidación ha de hacerse efectiva en los plazos indicados al dorso. Contra la misma puede interponerse, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su notificación, recurso de reposición ante el Director General de Telecomunicaciones o económico-administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo Central.

NOTIFICACION (5)	Fecha y firma del funcionario	INGRESO (6)	Ingreso efectuado a favor de la Dirección General de Telecomunicaciones: cuota por reserva del dominio público radioeléctrico. Nº. Cla.: <input type="text"/>
	Fecha y firma del Titular o de su Representante que se da por notificado de la liquidación practicada.		Importe: <input type="text"/>
		ENTIDAD	Oficina <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Datos a cumplimentar por la Entidad financiera

INSTRUCCIONES

Este documento consta de cuatro hojas: las dos primeras serán devueltas al interesado por la Entidad financiera. Se cumplimentarán, por cada concesión, tantos impresos como liquidaciones hayan de efectuarse.

1 IDENTIFICACION

En este apartado se consignarán los datos de identificación completa y el domicilio fiscal de las personas naturales o jurídicas titulares de las estaciones radioeléctricas emisoras o receptores que precisen reserva radioeléctrica.

2 OBLIGACION DE PAGO

Se considera como obligación de pago la fecha en que se otorgue la reserva del dominio público radioeléctrico: día, mes y año.

3 DATOS DE LA ACTIVIDAD

Clave del servicio al que se refiere esta liquidación de acuerdo con la siguiente relación:

- 01 SERVICIO FIJO
- 02 SERVICIOS MOVIL TERRESTRE, DE OPERACIONES PORTUARIAS Y DE MOVIMIENTO DE BARCOS
- 03 SERVICIO MOVIL MARITIMO
- 04 SERVICIO MOVIL AERONAUTICO
- 05 SERVICIO DE RADIODIFUSION
- 06 SERVICIOS DE RADIONAVEGACION, RADIOETERMINACION Y RADIOLOCALIZACION
- 09 SERVICIOS FIJO POR SATELITE, DE INVESTIGACION ESPACIAL Y DE OPERACIONES ESPACIALES
- 10 SERVICIO MOVIL POR SATELITE
- 11 SERVICIOS Y SISTEMAS NO CONTEMPLADOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES
- 12 AUTORIZACIONES TEMPORALES

El valor de N se calcula para cada uno de estos servicios según las tablas que figuran en el Anexo I del Real Decreto 844/1989, de 7 de julio.

El valor de V es el fijado en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

4 LIQUIDACION

El mínimo de percepción es el fijado en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Cuando una misma concesión implique varias liquidaciones parciales, el mínimo de percepción sólo se aplicará si el precio público resultante de la suma de los correspondientes a cada una de ellas fuese inferior a dicho mínimo de percepción, que se consignará únicamente en el primer juego de impresos de liquidación. En los restantes, se hará constar, en el recuadro 6: LIQUIDADO MINIMO.

5 NOTIFICACION

Se consignará la fecha y firma del titular o de su representante, dándose, en su caso, por notificado, en esta fecha, de la liquidación practicada.

En el supuesto de notificación por correo, la fecha será la que figure en el acuse de recibo postal.

6 INGRESO

El ingreso se efectuará en cualquier sucursal u oficina de la Entidad financiera autorizada por el Ministerio de Economía y Hacienda en los plazos siguientes: Si la notificación se ha efectuado del 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si se ha efectuado del 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Deben presentarse en el mismo acto todos los impresos correspondientes a liquidaciones parciales de una misma concesión.

Una vez efectuado el ingreso, el "Ejemplar para la Dirección General de Telecomunicaciones" se remitirá a la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones, por el titular o por su representante, como documento justificativo del ingreso, en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a su realización, adjuntando fotocopia del documento nacional de identidad o del NIF del titular.

 DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES	PRECIO PUBLICO POR RESERVA DEL DOMINIO PUBLICO RADIOELECTRICO PREVISTO EN LA ORDEN VIGENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES LIQUIDACION DIRECTA	1 - B
--	--	-------

OBLIGACION DE PAGO (2) SIGUIENTE (ANUAL)	DIA <input type="text"/> <input type="text"/> MES <input type="text"/> <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> <input type="text"/>	EXPEDIENTE Nº
---	---	---------------

IDENTIFICACION (1)	D.N.I. o N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL					
	Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la Vía Pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
	MUNICIPIO	Código Postal	PROVINCIA				

DATOS DE LA ACTIVIDAD (3)	<input type="checkbox"/> 1 SERVICIO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	LIQUIDACION UNICA <input type="checkbox"/> LIQUIDACION PARCIAL <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> (Señálese con <input checked="" type="checkbox"/> lo que proceda) Nº
	Cantidad de dominio radioeléctrico reservado expresada en unidades de reserva radioeléctrica calculadas de acuerdo con el Anexo I del Real Decreto 844/1989, de 7 de Julio.	N <input style="width: 100px;" type="text"/>
	Valor de la unidad de reserva radioeléctrica, que fijado en la Orden del MR. de Obras Públicas y Transportes resulta aplicable cada ejercicio	V <input style="width: 100px;" type="text"/>

LIQUIDACION (4)	<input type="checkbox"/> 2 CUOTA ANUAL (N x V)	<input style="width: 90%;" type="text"/>
	<input type="checkbox"/> 3 MÍNIMO DE PERCEPCION	<input style="width: 90%;" type="text"/>
	<input type="checkbox"/> 4 IMPORTE: <input type="checkbox"/> 2 (si fuese inferior al mínimo de percepción, se consignará <input type="checkbox"/> 3)	<input style="width: 90%;" type="text"/>
	<input type="checkbox"/> 5 A PAGAR: <input type="checkbox"/> 4	<input style="width: 90%;" type="text"/>

TITULAR O REPRESENTANTE (5)	Fecha: Firma:	Ingreso efectuado a favor de la Dirección General de Telecomunicaciones: cuota por reserva del dominio público radioeléctrico. Nº. Cta.: <input style="width: 100px;" type="text"/> Importe: <input style="width: 100px;" type="text"/>
		ENTIDAD (6) Oficina: <input style="width: 100px;" type="text"/> <input type="checkbox"/> Datos a cumplimentar por la Entidad financiera

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

INSTRUCCIONES

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas. Consta de cuatro hojas: las dos primeras serán devueltas al interesado por la Entidad financiera.

Se cumplimentarán, por cada concesión, tantos impresos como liquidaciones hayan de efectuarse.

1 IDENTIFICACION

Las personas naturales o jurídicas titulares de las estaciones radioeléctricas emisoras o receptores que precisen reserva radioeléctrica, consignarán los datos de identificación completa y el domicilio fiscal.

2 OBLIGACION DE PAGO

Cuando se trata de licencias, autorizaciones o concesiones otorgadas en años anteriores, se reseñará como fecha de obligación de pago el 1 de enero del año que corresponda.

3 DATOS DE LA ACTIVIDAD

Indique la clave del servicio al que se refiere esta liquidación de acuerdo con la siguiente relación y el apartado que figura en la liquidación inicial.

- 0 1 SERVICIO FIJO
- 0 2 SERVICIOS MOVIL TERRESTRE, DE OPERACIONES PORTUARIAS, Y DE MOVIMIENTO DE BARCOS
- 0 3 SERVICIO MOVIL MARITIMO
- 0 4 SERVICIO MOVIL AERONAUTICO
- 0 5 SERVICIO DE RADIODIFUSION
- 0 6 SERVICIOS DE RADIONAVEGACION, RADIOETERMINACION Y RADIOLOCALIZACION
- 0 9 SERVICIOS FIJO POR SATELITE, DE INVESTIGACION ESPACIAL Y DE OPERACIONES ESPACIALES
- 1 0 SERVICIO MOVIL POR SATELITE
- 1 1 SERVICIOS Y SISTEMAS NO CONTEMPLADOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES
- 1 2 AUTORIZACIONES TEMPORALES

El valor de M se calcula para cada uno de estos servicios según las tablas que figuran en el Anexo I del Real Decreto 844/1989, de 7 de julio.

El valor de V es el fijado en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

4 LIQUIDACION

El mínimo de percepción es el fijado en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Cuando una misma concesión implique varias liquidaciones parciales, el mínimo de percepción sólo se aplicará si el precio público resultante de la suma de los correspondiente a cada una de ellas fuese inferior a dicho mínimo de percepción, que se consignará únicamente en el primer juego de impresos de liquidación. En los restantes, se hará constar, en el recuadro 5: LIQUIDADADO MINIMO.

5 Espacio reservado para la fecha y firma del titular o de su representante. La representación deberá acreditarse de forma fehaciente.

6 INGRESO

La fecha de ingreso será el periodo comprendido en los tres primeros meses del año.

El ingreso se efectuará en cualquier sucursal u oficina de la Entidad financiera autorizada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Una vez efectuado el ingreso, el "Ejemplar para la Dirección General de Telecomunicaciones" se remitirá a la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones, por el titular o por su representante, como documento justificativo del ingreso, antes del día 15 de abril del año de la obligación de pago, adjuntando fotocopia del documento nacional de identidad o del NIF del titular.

 DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES	PRECIO PUBLICO POR RESERVA DEL DOMINIO PUBLICO RADIOELECTRICO PREVISTO EN LA ORDEN VIGENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES LIQUIDACION DE OFICIO POR IMPAGO	1 - C
--	---	--------------

OBLIGACION DE PAGO (2)	DIA <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	MES <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	AÑO <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	EXPEDIENTE Nº
------------------------	---	---	---	---------------

IDENTIFICACION (1)	D.N.I. o N.I.F.		APELLUDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL				
	Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la Via Pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
	MUNICIPIC		Código Postal	PROVINCIA			

DATOS DE LA ACTIVIDAD (3)	1	SERVICIO.....	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	LIQUIDACION UNICA <input type="checkbox"/> LIQUIDACION PARCIAL <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> (Señálese con [X] lo que proceda)
			Clave Apartado	NR
		Cantidad de dominio radioeléctrico reservado expresada en unidades de reserva radioeléctrica calculadas de acuerdo con el Anexo I del Real Decreto 844/1989, de 7 de Julio.		

LIQUIDACION (4)	2	CUOTA ANUAL (N x V)	<input style="width: 100%;" type="text"/>
	3	MINIMO DE PERCEPCION	<input style="width: 100%;" type="text"/>
	4	IMPORTE: 2 o 3 según proceda.	<input style="width: 100%;" type="text"/>
	5	INTERESES DE DEMORA	<input style="width: 100%;" type="text"/>
	6	A INGRESAR: 4 + 5	<input style="width: 100%;" type="text"/>

No habiendo hecho efectivo el pago de la cuota anual correspondiente, dentro del plazo voluntario, se le ha practicado la presente liquidacion de oficio, que ha de hacerse efectiva en los plazos indicados al dorso. Contra la misma puede interponerse, en el plazo de 15 dias habiles contados desde el siguiente al de su notificación, recurso de reposición ante el Director General de Telecomunicaciones o económico-administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo Central.	Fecha EL DIRECTOR GENERAL
---	---

NOTIFICACION (5)	Fecha y firma del funcionario	INGRESO (6)	Ingreso efectuado a favor de la Dirección General de Telecomunicaciones: cuota por reserva del dominio publico radioeléctrico.	
	Fecha y firma del Titular o de su Representante que se da por notificado de la liquidacion practicada.		Nº. Cta: <input style="width: 100%;" type="text"/>	
			Importe: <input style="width: 100%;" type="text"/>	
		ENTIDAD	Oficina: <input style="width: 100%;" type="text"/>	Datos a cumplimentar por la Entidad Inanciera

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

INSTRUCCIONES

Este documento consta de cuatro hojas: las dos primeras serán devueltas al interesado por la Entidad financiera.

1 IDENTIFICACION

En este apartado se consignarán los datos de identificación completa y el domicilio fiscal de las personas naturales o jurídicas titulares de las estaciones radioeléctricas emisoras o receptores que precisen reserva radioeléctrica.

2 OBLIGACION DE PAGO

Cuando se trata de licencias, autorizaciones o concesiones otorgadas en años anteriores, se reseñará como fecha de obligación de pago el 1 de enero del año que corresponda.

3 DATOS DE LA ACTIVIDAD

Clave del servicio al que se refiere esta liquidación de acuerdo con la siguiente relación:

- 01 SERVICIO FIJO
- 02 SERVICIOS MOVIL TERRESTRE, DE OPERACIONES PORTUARIAS Y DE MOVIMIENTO DE BARCOS
- 03 SERVICIO MOVIL MARITIMO
- 04 SERVICIO MOVIL AERONAUTICO
- 05 SERVICIO DE RADIODIFUSION
- 06 SERVICIOS DE RADIONAVEGACION, RADIODETERMINACION Y RADIOLOCALIZACION
- 09 SERVICIOS FIJO POR SATELITE, DE INVESTIGACION ESPACIAL Y DE OPERACIONES ESPACIALES
- 10 SERVICIO MOVIL POR SATELITE
- 11 SERVICIOS Y SISTEMAS NO CONTEMPLADOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES
- 12 AUTORIZACIONES TEMPORALES

El valor de N se calcula para cada uno de estos servicios según las tablas que figuran en el Anexo I del Real Decreto 844/1989, de 7 de julio.

El valor de V es el fijado en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

4 LIQUIDACION

El mínimo de percepción es el fijado en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

5 NOTIFICACION

Se consignará la fecha y firma del titular o de su representante, dándose, en su caso, por notificado, en esta fecha, de la liquidación practicada.

En el supuesto de notificación por correo, la fecha será la que figure en el acuse de recibo postal.

6 INGRESO

El ingreso se efectuará en cualquier sucursal u oficina de la Entidad financiera autorizada por el Ministerio de Economía y Hacienda en los plazos siguientes: Si la notificación se ha efectuado del 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si se ha efectuado del 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Una vez efectuado el ingreso, el "Ejemplar para la Dirección General de Telecomunicaciones" se remitirá a la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones, por el titular o por su representante, como documento justificativo del ingreso, en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a su realización, adjuntando fotocopia del documento nacional de identidad o del NIF del titular.

 DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES	PRECIO PUBLICO POR RESERVA DEL DOMINIO PUBLICO RADIOELECTRICO PREVISTO EN LA ORDEN VIGENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES LIQUIDACION DE OFICIO COMPLEMENTARIA	1 - D
--	---	--------------

OBLIGACION DE PAGO (2)	DIA <input type="text"/> <input type="text"/> MES <input type="text"/> <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> <input type="text"/>	EXPEDIENTE Nº					
IDENTIFICACION (1)	D.N.I. o N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL				
	Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la Vía Pública	Número	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono
	MUNICIPIO		Código Postal	PROVINCIA			

DATOS DE LA ACTIVIDAD (3)	1 SERVICIO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Clave Apartado	LIQUIDACION UNICA <input type="checkbox"/> LIQUIDACION PARCIAL <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> (Señálese con <input checked="" type="checkbox"/> lo que proceda) Nº
	Cantidad de dominio radioeléctrico reservado expresada en unidades de reserva radioeléctrica calculadas de acuerdo con el Anexo I del Real Decreto 844/1989, de 7 de Julio.	<input type="text"/> N
	Valor de la unidad de reserva radioeléctrica, que fijado en la Orden del Mº. de Obras Públicas y Transportes resulte aplicable cada ejercicio.	<input type="text"/> V

LIQUIDACION (4)	2 CUOTA ANUAL (N x V)	<input type="text"/>
	3 MINIMO DE PERCEPCION	<input type="text"/>
	4 IMPORTE 2 o 3 según proceda:	
	CORRECTO INGRESADO DIFERENCIA	
	<input type="text"/> <input type="text"/> D <input type="text"/>	
	5 INTERESES DE DEMORA	<input type="text"/>
6 A INGRESAR : 4 D + 5	<input type="text"/>	

Revisada su liquidación se ha comprobado que es errónea por lo que se le ha practicado la presente complementaria, cuyo importe 6 deberá hacerse efectivo en los plazos indicados al dorso. Contra la misma puede interponerse en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su notificación, recurso de reposición ante el Director General de Telecomunicaciones o económico-administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo Central.

Fecha _____
EL DIRECTOR GENERAL

NOTIFICACION (5)	Fecha y firma del funcionario	INGRESO (6)	ingreso efectuado a favor de la Dirección General de Telecomunicaciones: cuota por reserva del dominio público radioeléctrico.
	Fecha y firma del Titular o de su Representante que se da por notificado de la liquidación practicada.		NR. Cta.: <input type="text"/>
			importe: <input type="text"/>
		ENTIDAD	Oficina: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

Datos a cumplimentar por la Entidad financiera

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

INSTRUCCIONES

Este documento consta de cuatro hojas: las dos primeras serán devueltas al interesado por la Entidad financiera.

1 IDENTIFICACION

En este apartado se consignarán los datos de identificación completa y el domicilio fiscal de las personas naturales o jurídicas titulares de las estaciones radioeléctricas emisoras o receptores que precisen reserva radioeléctrica.

2 OBLIGACION DE PAGO

Cuando se trata de licencias, autorizaciones o concesiones otorgadas en años anteriores, se reseñará como fecha de obligación de pago el 1 de enero del año que corresponda.

3 DATOS DE LA ACTIVIDAD

Clave del servicio al que se refiere esta liquidación de acuerdo con la siguiente relación:

- 01 SERVICIO FIJO
- 02 SERVICIOS MOVIL TERRESTRE, DE OPERACIONES PORTUARIAS Y DE MOVIMIENTO DE BARCOS
- 03 SERVICIO MOVIL MARITIMO
- 04 SERVICIO MOVIL AERONAUTICO
- 05 SERVICIO DE RADIODIFUSION
- 06 SERVICIOS DE RADIONAVEGACION, RADIODETERMINACION Y RADIOLOCALIZACION
- 09 SERVICIOS FIJO POR SATELITE, DE INVESTIGACION ESPACIAL Y DE OPERACIONES ESPACIALES
- 10 SERVICIO MOVIL POR SATELITE
- 11 SERVICIOS Y SISTEMAS NO CONTEMPLADOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES
- 12 AUTORIZACIONES TEMPORALES

El valor de M se calcula para cada uno de estos servicios según las tablas que figuran en el Anexo I del Real Decreto 844/1989, de 7 de julio.

El valor de V es el fijado en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

4 LIQUIDACION

El mínimo de percepción es el fijado en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

5 NOTIFICACION

Se consignará la fecha y firma del titular o de su representante, dándose, en su caso, por notificado, en esta fecha, de la liquidación practicada.

En el supuesto de notificación por correo, la fecha será la que figure en el acuse de recibo postal.

6 INGRESO

El ingreso se efectuará en cualquier sucursal u oficina de la Entidad financiera autorizada por el Ministerio de Economía y Hacienda en los plazos siguientes: Si la notificación se ha efectuado del 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si se ha efectuado del 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Una vez efectuado el ingreso, el "Ejemplar para la Dirección General de Telecomunicaciones" se remitirá a la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones, por el titular o por su representante, como documento justificativo del ingreso, en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a su realización, adjuntando fotocopia del documento nacional de identidad o del NIF del titular.

 DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES	PRECIO PUBLICO POR RESERVA DEL DOMINIO PUBLICO RADIOELECTRICO PREVISTO EN LA ORDEN VIGENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES LIQUIDACION INICIAL DE OFICIO	2 - A
--	--	-------

OBLIGACION DE PAGO (2) INICIAL	DIA <input type="text"/> <input type="text"/> MES <input type="text"/> <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> <input type="text"/>	EXPEDIENTE Nº
IDENTIFICACION (1)	D.N.I. o N.I.F. <input type="text"/>	
	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL <input type="text"/>	
	Calle, Plaza, Avda. <input type="text"/>	Nombre de la Vía Pública <input type="text"/>
	Número <input type="text"/>	Esc. <input type="text"/>
	Piso <input type="text"/>	Prta. <input type="text"/>
	Teléfono <input type="text"/>	
	MUNICIPIO <input type="text"/>	Código Postal <input type="text"/>
		PROVINCIA <input type="text"/>

DATOS DE LA ACTIVIDAD (3)	1 SERVICIO <input type="text"/> <input type="text"/> CLASE DE LICENCIA <input type="text"/> (sólo en Servicio de aticionados)
---------------------------	---

LIQUIDACION (4)	2 CUOTA QUINQUENAL <input style="width: 150px;" type="text"/> 3 PRORRATEO CUOTA QUINQUENAL <input style="width: 150px;" type="text"/> 4 IMPORTE: <input type="text"/> 2 + <input type="text"/> 3 <input style="width: 150px;" type="text"/> 5 A INGRESAR: <input type="text"/> 4 <input style="width: 150px;" type="text"/>
La presente liquidación ha de hacerse efectiva en los plazos indicados al dorso. Contra la misma puede interponerse, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su notificación, recurso de reposición ante el Director General de Telecomunicaciones o económico-administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo Central.	
Fecha EL DIRECTOR GENERAL	

NOTIFICACION (5)	Fecha y firma del funcionario	INGRESO (6)	Ingreso efectuado a favor de la Dirección General de Telecomunicaciones: cuota por reserva del dominio publico radioelectrico.
	Fecha y firma del Titular o de su Representante que se da por notificado de la liquidación practicada.		Nº. Cta.: <input style="width: 150px;" type="text"/> Importe: <input style="width: 150px;" type="text"/>
		ENTIDAD	Oficina <input style="width: 100px;" type="text"/> <input style="width: 50px;" type="text"/> Datos a cumplimentar por la Entidad financiera

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

INSTRUCCIONES

Este documento consta de cuatro hojas: las dos primeras serán devueltas al interesado por la Entidad financiera.

1 IDENTIFICACION

En este apartado se consignarán los datos de identificación completa y el domicilio fiscal de las personas naturales o jurídicas titulares de las estaciones radioeléctricas emisoras o receptores que precisen reserva radioeléctrica.

2 OBLIGACION DE PAGO

Se considera como obligación de pago la fecha en que se otorgue la reserva del dominio público radioeléctrico: día, mes y año.

3 DATOS DE LA ACTIVIDAD

Clave del servicio al que se refiere esta liquidación de acuerdo con la siguiente relación:

07 SERVICIO DE AFICIONADOS

08 ESTACIONES CB-27

En el servicio de aficionados se consignará la clase de licencia:

A, B o C en el recuadro correspondiente

4 LIQUIDACION

La cuota quinquenal es la fijada en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

5 NOTIFICACION

Se consignará la fecha y firma del titular o de su representante, dándose, en su caso, por notificado, en esta fecha, de la liquidación practicada.

En el supuesto de notificación por correo, la fecha será la que figure en el acuse de recibo postal.

6 INGRESO

El ingreso se efectuará en cualquier sucursal u oficina de la Entidad financiera autorizada por el Ministerio de Economía y Hacienda en los plazos siguientes: Si la notificación se ha efectuado del 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si se ha efectuado del 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Una vez efectuado el ingreso, el "Ejemplar para la Dirección General de Telecomunicaciones" se remitirá a la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones, por el titular o por su representante, como documento justificativo del ingreso, en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a su realización, adjuntando fotocopia del documento nacional de identidad o del NIF del titular.

 DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES	PRECIO PUBLICO POR RESERVA DEL DOMINIO PUBLICO RADIOELECTRICO PREVISTO EN LA ORDEN VIGENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES LIQUIDACION DIRECTA	2 - B
--	--	--------------

OBLIGACION DE PAGO (2)		DIA <input type="text"/> <input type="text"/>			MES <input type="text"/> <input type="text"/>			AÑO <input type="text"/> <input type="text"/>			EXPEDIENTE Nº
SIGUIENTE (QUINQUENAL)											
IDENTIFICACION (1)	D.N.I. o N.I.F.				APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL						
	Calle, Plaza, Avda.		Nombre de la Vía Pública			Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono	
	MUNICIPIO				Código Postal		PROVINCIA				

DATOS DE LA ACTIVIDAD (3)	1	SERVICIO.....	<input type="text"/>
		CLASE DE LICENCIA.....	<input type="text"/>
(solo en Servicio de aficionados)			

LIQUIDACION (4)	2	CUOTA QUINQUENAL	<input style="width: 150px;" type="text"/>
	3	A INGRESAR : 2	<input style="width: 150px;" type="text"/>

TITULAR O REPRESENTANTE (5)	Fecha : -----		ENTIDAD	Ingreso efectuado a favor de la Dirección General de Telecomunicaciones: cuota por reserva del dominio publico radioelectrico.	
	Firma : -----			Nº. Cta.: <input style="width: 100px;" type="text"/> Importe: <input style="width: 100px;" type="text"/>	
				Oficina..... <input style="width: 50px;" type="text"/> <input style="width: 50px;" type="text"/> Datos a cumplimentar por la Entidad financiera	

Este documento no sera valido sin la certificacion mecanica o, en su defecto, firma autorizada

INSTRUCCIONES

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas. Consta de cuatro hojas: las dos primeras serán devueltas al interesado por la Entidad financiera.

1 IDENTIFICACION

Las personas naturales o jurídicas titulares de las estaciones radioeléctricas emisoras o receptores que precisen reserva radioeléctrica, consignarán los datos de identificación completa y el domicilio fiscal.

2 OBLIGACION DE PAGO

Quando se trata de licencias, autorizaciones o concesiones otorgadas en años anteriores, se reseñará como fecha de obligación de pago el 1 de enero del año que corresponda.

3 DATOS DE LA ACTIVIDAD

Indique la clave del servicio al que se refiere esta liquidación de acuerdo con la siguiente relación:

07 SERVICIO DE AFICIONADOS

08 ESTACIONES CB-27

En el servicio de aficionados se consignará la clase de licencia:

A , B o C en el recuadro correspondiente

4 LIQUIDACION

La cuota quinquenal es la fijada en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

5 Espacio reservado para la fecha y firma del titular o de su representante. La representación deberá acreditarse de forma fehaciente.

6 INGRESO

La fecha de ingreso será el periodo comprendido en los tres primeros meses del año que corresponda

El ingreso se efectuará en cualquier sucursal u oficina de la Entidad financiera autorizada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Una vez efectuado el ingreso, el "Ejemplar para la Dirección General de Telecomunicaciones" se remitirá a la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones, por el titular o por su representante, como documento justificativo del ingreso, en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a su realización, adjuntando fotocopia del documento nacional de identidad o del NIF del titular.

 DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES	PRECIO PUBLICO POR RESERVA DEL DOMINIO PUBLICO RADIOELECTRICO PREVISTO EN LA ORDEN VIGENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES LIQUIDACION DE OFICIO POR IMPAGO	2 - C
--	---	--------------

OBLIGACION DE PAGO (2)	DIA <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	MES <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	AÑO <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	EXPEDIENTE Nº			
IDENTIFICACION (1)	D.N.I. o N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL				
	Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la Vía Pública	Número	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono
	MUNICIPIO		Código Postal	PROVINCIA			

DATOS DE LA ACTIVIDAD (3)	1	SERVICIO.....	<input style="width: 30px; height: 20px;" type="text"/>	
		CLASE DE LICENCIA.....	<input style="width: 30px; height: 20px;" type="text"/>	
		(sólo en Servicio de aficionados)		

LIQUIDACION (4)	2	CUOTA QUINQUENAL	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
	3	INTERESES DE DEMORA	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
	4	A INGRESAR: 2 + 3	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
La presente liquidación ha de hacerse efectiva en los plazos indicados al dorso. Contra la misma puede interponerse, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su notificación, recurso de reposición ante el Director General de Telecomunicaciones o económico-administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo Central.			Fecha EL DIRECTOR GENERAL

NOTIFICACION (5)	Fecha y firma del funcionario	INGRESO (6)	Ingreso efectuado a favor de la Dirección General de Telecomunicaciones: cuota por reserva del dominio público radioeléctrico.	
	Fecha y firma del Titular o de su Representante que se da por notificado de la liquidación practicada		Nº. Cta.: <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/> Importe: <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	
		ENTIDAD	Oficina: <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	
			Datos a cumplimentar por la Entidad financiera	

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

INSTRUCCIONES

Este documento consta de cuatro hojas: las dos primeras serán devueltas al interesado por la Entidad financiera.

1 IDENTIFICACION

En este apartado se consignarán los datos de identificación completa y el domicilio fiscal de las personas naturales o jurídicas titulares de las estaciones radioeléctricas emisoras o receptores que precisen reserva radioeléctrica.

2 OBLIGACION DE PAGO

Cuando se trata de licencias, autorizaciones o concesiones otorgadas en años anteriores, se reseñará como fecha de obligación de pago el 1 de enero del año que corresponda.

3 DATOS DE LA ACTIVIDAD

Clave del servicio al que se refiere esta liquidación de acuerdo con la siguiente relación:

7 SERVICIO DE AFICIONADOS

8 ESTACIONES CB-27

En el servicio de aficionados se consignará la clase de licencia:

A , B o C en el recuadro correspondiente

4 LIQUIDACION

La cuota quinquenal es la fijada en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

5 NOTIFICACION

Se consignará la fecha y firma del titular o de su representante, dándose, en su caso, por notificado, en esta fecha, de la liquidación practicada.

En el supuesto de notificación por correo, la fecha será la que figure en el acuse de recibo postal.

6 INGRESO

El ingreso se efectuará en cualquier sucursal u oficina de la Entidad financiera autorizada por el Ministerio de Economía y Hacienda en los plazos siguientes: Si la notificación se ha efectuado del 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si se ha efectuado del 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Una vez efectuado el ingreso, el "Ejemplar para la Dirección General de Telecomunicaciones" se remitirá a la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones, por el titular o por su representante, como documento justificativo del ingreso, en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a su realización, adjuntando fotocopia del documento nacional de identidad o del NIF del titular.

 DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES	PRECIO PUBLICO POR RESERVA DEL DOMINIO PUBLICO RADIOELECTRICO PREVISTO EN LA ORDEN VIGENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES LIQUIDACION DE OFICIO COMPLEMENTARIA	2 - D
--	---	-------

OBLIGACION DE PAGO (2)	DIA <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	MES <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	AÑO <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	EXPEDIENTE Nº
------------------------	---	---	---	---------------

IDENTIFICACION (1)	D.N.I. o N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL				
	Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la Vía Pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
	MUNICIPIO		Código Postal		PROVINCIA		

DATOS DE LA ACTIVIDAD (3)	1	SERVICIO	<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
		CLASE DE LICENCIA	<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
		(sólo en Servicio de aficionados)	

LIQUIDACION (4)	2	CUOTA QUINQUENAL	<input style="width: 90%; height: 20px;" type="text"/>		
	3	IMPORTE :			
		CORRECTO	INGRESADO	DIFERENCIA	
		<input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>	D <input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>	
	4	INTERESES DE DEMORA	<input style="width: 200px; height: 20px;" type="text"/>		
5	A INGRESAR : <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> + <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 200px; height: 20px;" type="text"/>			

Revisada su liquidación se ha comprobado que es errónea por lo que se le ha practicado la presente complementaria, cuyo importe deberá hacerse efectivo en los plazos indicados al dorso. Contra la misma puede interponerse en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su notificación, recurso de reposición ante el Director General de Telecomunicaciones o económico-administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo Central

Fecha
EL DIRECTOR GENERAL

NOTIFICACION (5)	Fecha y firma del funcionario	INGRESO (6)	Ingreso efectuado a favor de la Dirección General de Telecomunicaciones: cuota por reserva del dominio público radioeléctrico.		
	Fecha y firma del Titular o de su Representante que se da por notificado de la liquidación practicada.		Nº Cta.: <input style="width: 250px; height: 20px;" type="text"/>	Importe: <input style="width: 200px; height: 20px;" type="text"/>	
		ENTIDAD	Oficina <input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;"/>		

Datos a cumplimentar por la Entidad financiera

INSTRUCCIONES

Este documento consta de cuatro hojas: las dos primeras serán devueltas al interesado por la Entidad financiera.

1 IDENTIFICACION

En este apartado se consignarán los datos de identificación completa y el domicilio fiscal de las personas naturales o jurídicas titulares de las estaciones radioeléctricas emisoras o receptores que precisen reserva radioeléctrica.

2 OBLIGACION DE PAGO

Cuando se trata de licencias, autorizaciones o concesiones otorgadas en años anteriores, se reseñará como fecha de obligación de pago el 1 de enero del año que corresponda.

3 DATOS DE LA ACTIVIDAD

Clave del servicio al que se refiere esta liquidación de acuerdo con la siguiente relación:

07 SERVICIO DE AFICIONADOS

08 ESTACIONES CB-27

En el servicio de aficionados se consignará la clase de licencia:

A , B o C en el recuadro correspondiente

4 LIQUIDACION

La cuota quinquenal es la fijada en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

5 NOTIFICACION

Se consignará la fecha y firma del titular o de su representante, dándose, en su caso, por notificado, en esta fecha, de la liquidación practicada.

En el supuesto de notificación por correo, la fecha será la que figure en el acuse de recibo postal.

6 INGRESO

El ingreso se efectuará en cualquier sucursal u oficina de la Entidad financiera autorizada por el Ministerio de Economía y Hacienda en los plazos siguientes: Si la notificación se ha efectuado del 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si se ha efectuado del 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Una vez efectuado el ingreso, el "Ejemplar para la Dirección General de Telecomunicaciones" se remitirá a la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones, por el titular o por su representante, como documento justificativo del ingreso, en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a su realización, adjuntando fotocopia del documento nacional de identidad o del NIF del titular.

 DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES	PRECIO PUBLICO POR SERVICIOS O ACTIVIDADES DE LA DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES PREVISTO EN LA ORDEN VIGENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES LIQUIDACION DIRECTA	3
--	---	---

OBLIGACION DE PAGO (2)	DIA <input style="width: 20px; height: 20px; border: 1px solid black;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px; border: 1px solid black;" type="text"/>	MES <input style="width: 20px; height: 20px; border: 1px solid black;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px; border: 1px solid black;" type="text"/>	AÑO <input style="width: 20px; height: 20px; border: 1px solid black;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px; border: 1px solid black;" type="text"/>
------------------------	---	---	---

IDENTIFICACION (1)	D.N.I. o N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL					
	Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la Vía Pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
	MUNICIPIO	Código Postal	PROVINCIA				

LIQUIDACION (3)	<input type="checkbox"/>	SUMINISTRO DE RELACIONES O LISTADOS.	X		-----		
		<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	
		(Precio unitario)		(Nº de registros)			
		Mínimo de percepción				<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	
		<input type="checkbox"/>	EXPEDICION DE DUPLICADOS.	X		-----	
		<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	
		(Precio unitario)		(Nº de ejemplares)			
	<input type="checkbox"/>	COMPULSAS	X		-----		
	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		
	(Precio unitario)		(Nº de compulsas)				
	<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIAS	X		-----		
	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		
	(Precio unitario)		(Nº de fotocopias)				
	Mínimo de percepción				<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		
	<input type="checkbox"/>	IMPORTE.			-----	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	
	<input type="checkbox"/>	IVA o IGTE, según proceda			-----	IVA <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	
	<input type="checkbox"/>	A INGRESAR			-----	IGTE <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	
					-----	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	

* (Señálese con una las casillas correspondientes)

SOLICITANTE (4) O REPRESENTANTE	Fecha -----	INGRESO (5)	Ingreso efectuado a favor de la Dirección General de Telecomunicaciones por la prestación de los servicios arriba indicados.
	Firma		Nº Cta.: <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
			Importe: <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
			Oficina: <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px; border: 1px solid black;"/>

Datos a cumplimentar por la Entidad financiera

INSTRUCCIONES

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letra mayúsculas.

Consta de cuatro hojas: las dos primeras serán devueltas al interesado por la Entidad financiera.

1 IDENTIFICACION

El solicitante o su representante consignará los datos de identificación completa y el domicilio fiscal.

2 OBLIGACION DE PAGO

Fecha en que solicita el servicio o actividad.

3 LIQUIDACION

Los precios unitarios y mínimos de percepción aplicables, figuran en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

4 Espacio reservado para la fecha y firma del solicitante o su representante.

5 INGRESO

El ingreso deberá realizarse, previamente a la solicitud del servicio, en cualquier sucursal u oficina de la Entidad financiera, autorizada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Una vez realizado el ingreso, el "Ejemplar para la Dirección General de Telecomunicaciones" se entregará en la Jefatura Provincial donde se demande el servicio.

**MINISTERIO DE RELACIONES
CON LAS CORTES
Y DE LA
SECRETARIA DEL GOBIERNO**

26152 REAL DECRETO 1275/1992, de 23 de octubre, por el que se modifica y amplía el Real Decreto 305/1990, de 23 de febrero, por el que se regula el reconocimiento de diplomas, certificados y otros títulos de Enfermeros responsables de cuidados generales de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios.

El Real Decreto 305/1990, de 23 de febrero, incorpora a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 77/452/CEE, de 27 de junio de 1977, completada por la Directiva 81/1057/CEE, de 14 de diciembre

de 1981, sobre reconocimiento de diplomas, certificados y otros títulos de enfermero responsable de cuidados generales, así como la Directiva 77/453/CEE, de 27 de junio de 1977, sobre coordinación de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas a las actividades correspondientes a dicha profesión, completadas por el Acta de Adhesión de España y Portugal de 12 de junio de 1985, con entrada en vigor el 1 de enero de 1986.

El Consejo de las Comunidades Europeas, con el fin de poner al día las citadas Directivas, adoptó en 30 y 10 de octubre de 1989 las Directivas 89/594/CEE, de 30 de octubre de 1989, y 89/595/CEE, de 10 de octubre de 1989, por las que se introducen modificaciones de orden técnico, se actualizan los cambios producidos en la denominación de ciertas titulaciones, se protegen los derechos adquiridos y se modifica el programa de estudios.

Por otra parte, en el marco de la unificación alemana, se promulga la Directiva 90/658/CEE, de 4 de diciembre de 1990, con el fin de adaptar la normativa comunitaria en la materia, tomando en consideración las situaciones específicas existentes en el territorio de la antigua República Democrática Alemana.

En consecuencia, procede incorporar a nuestro ordenamiento jurídico las Directivas señaladas.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo, y previo informe del Consejo General de Colegios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de octubre de 1992,